



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1098/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 04 DE MAYO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0006155, Ent. N°1083/2022)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el Convenio Marco a suscribirse con la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de la Empresa;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse tiene como "objetivo general" promover el intercambio científico y la cooperación académica entre ambas organizaciones fomentando el desarrollo de líneas de capacitación e investigación que sean consideradas de mutuo interés. Asimismo por el presente se establecen las pautas generales a cuyo mérito deberán atenerse las actividades de colaboración y relaciones de intercambio;

2) que como "objetivos específicos" están los de:

- a) capacitación, organizando cursos, seminarios, talleres y jornadas para los recursos humanos del MGAP, otorgar acceso a la UDE a cursos brindados por el MGP a productores aplicadores u otros cursos de similar naturaleza;
- b) investigación y extensión en resultados de estudios, desarrollo e implementación de proyectos o programas concretos sobre trabajos de investigación, programas de extensión y transferencia de tecnología relativos a disciplinas que sean consideradas de interés para el MGAP;
- c) Asesoría, asistencia técnica en áreas de interés para el MGAP;
- d) Prácticas Educativas. Desarrollar un Sistema de Prácticas Educativas de carácter gratuito, por las cuales docentes, estudiantes o egresados de la FCA puedan realizar actividad curricular en dependencias, laboratorios u otras áreas del MGAP en el marco del presente convenio;
- e) Realizar publicaciones de ediciones o publicaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

conjuntas para difundir los resultados de los programas desarrollados conjuntamente en el marco del presente convenio; f) Otros. Realización de acciones conjuntas integrándose a redes nacionales e internacionales destinadas a obtener información, recursos financieros o para desarrollar programas conjuntos y de otras actividades que sean acordadas en el marco del presente convenio;

3) que las partes podrán celebrar Acuerdos Complementarios, o Convenios Específicos al presente a efectos de la formulación de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos acordados en el marco del presente. Dichos acuerdos serán suscritos e informados con ajuste a las normas internas de organización vigentes en cada una de las instituciones;

4) que se expresa en la Cláusula Quinto, que el convenio no implica ningún tipo de compromiso en lo económico o financiero para las partes;

5) que el plazo del convenio será de tres años desde su firma, renovándose por períodos iguales en forma automática de no mediar rescisión del mismo;

6) que no se adjunta resolución autorizando la suscripción el presente convenio;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto N° 24/998 de fecha 28 de enero de 1998, establece que el MGAP tendrá entre sus cometidos de apoyo, la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el cumplimiento de sus cometidos sustantivos;

2) que el Decreto 296/2011 de fecha 16/08/2011, reglamentario del art. 383 de la ley 18.719 de fecha 27/12/2010, prevé en su art. 4, que para dar cumplimiento a los cometidos del Fondo de Desarrollo Rural, el MGAP "podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas,



TRIBUNAL DE CUENTAS

personas públicas estatales, instituciones financieras reguladas y o reguladas y organizaciones sociales";

3) que la Universidad de la Empresa es una institución de derecho privado de enseñanza de nivel terciario, entre ellos realiza cursos en diversas ciencias agrarias;

4) que el presente convenio remitido encuadra en la causal de excepción prevista en el numeral 24 literal D) del artículo 33, por tratarse de un organismo estatal que conviene capacitación para del personal que cumple funciones en el mismo, con una Institución de nivel terciario habilitada por la normativa vigente, sin perjuicio de que el mismo no genera aportes económicos de las partes, con un objetivo de intercambio científico y de cooperación académica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los literales B y E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto convenio de cooperación a suscribirse entre el MGAP y la Universidad de la Empresa;
- 2) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Tautner
Secretaria General